

CLAVES UTILIZADAS:

Las establecidas en la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre relación de puestos de trabajo de la Administración del Estado ("Boletín Oficial del Estado del 8) y la Orden de 6 de febrero de 1989, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para las Administraciones Públicas en la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración ("Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 1989).

Nivel C-D = Nivel de complemento de destino.

TP = Tipo de puesto: S = Puestos singularizados. N = Puestos no singularizados.

FP = Forma de provisión: L = Libre designación. S = Concurso.

ADM = Adscripción a todos los Cuerpos o Escalas. Art. 49 LRU.

GR = Adscripción a grupos.

HE = Jornada de trabajo diferente a la establecida de forma general para los funcionarios.

Cuando hay mas de un puesto dotado, el complemento específico corresponde al total de los mismos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

455 *DECRETO 332/1991, de 21 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de Santa Eugenia, en Villegas (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia de Santa Eugenia, en Villegas (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 1 de febrero de 1990 la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejo de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instará del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1991) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985 como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 21 de noviembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa Eugenia, en Villegas (Burgos).

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprenden:

Al norte, las fachadas que dan a la plaza Mayor desde la calle Villadiego hasta la calle San Esteban, y las de la calle San Esteban hasta la calle San Adrián.

Al este, las fachadas que dan a la calle San Esteban desde la calle San Adrián hasta la calle Santa Ana.

Al sur, las fachadas que dan a la calle Santa Ana desde la calle San Adrián hasta la plaza Mayor, y las de la plaza Mayor hasta la calle San Pedro.

Al oeste, las fachadas que dan a la plaza Mayor entre la calle San Pedro y la calle Villadiego.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 21 de noviembre de 1991.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villaonga.

456 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia parroquial de San Martín, en Mota del Marqués (Valladolid).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia parroquial de San Martín, en Mota del Marqués (Valladolid), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.